



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL  
PLAN GENERAL DE CAZA PARA LA TEMPORADA 2025-2026**

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, respecto del proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2025-2026.

La memoria incluye:

- Una justificación del cumplimiento de todos los principios de buena regulación.
- Un análisis de la adecuación de los procedimientos administrativos que en ella se incluyan a las exigencias derivadas de su tramitación electrónica.
- Las aportaciones obtenidas en la consulta pública, en caso de haberse realizado, señalando los autores y el sentido de sus aportaciones.
- El impacto social de las medidas que se establezcan, incluyendo el análisis de la nueva regulación desde el punto de vista de sus efectos sobre la unidad de mercado.
- Otras consideraciones de especial relevancia.

**NECESIDAD DE PROMULGACIÓN DE LA NORMA**

Con el propósito de planificar y programar la gestión de los recursos cinegéticos y ordenar su aprovechamiento cada temporada, la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón establece en su artículo 39 que el consejero competente en materia de caza, en el primer semestre del año, oído el Consejo de Caza de Aragón y previo otorgamiento del correspondiente período de audiencia e información pública, aprobará anualmente, mediante orden, el plan general de caza de Aragón, que será aplicable, con carácter general, a todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

En el plan general de caza se determinarán, al menos: Las especies cinegéticas y su clasificación en especies de caza mayor y menor; las especies cinegéticas que no podrán ser objeto de caza en la temporada, si procediera; las modalidades de caza permitidas; las regulaciones y los períodos hábiles de caza, según las distintas especies y modalidades; las limitaciones generales en beneficio de las especies cinegéticas y medidas preventivas para



su control; las valoraciones de las especies cinegéticas a efectos de indemnizaciones por daños en las resoluciones que las prevean y las especies en las que sea obligatorio disponer de precintos de caza para poder abatirlos. Dentro de la misma especie, atendiendo a criterios de localización geográfica, sexo o edad, podrán establecerse diferencias en cuanto a dicha obligatoriedad.

A la vista de lo expuesto, procede tramitar el Plan general de Caza de Aragón para la temporada 2025-2026 como instrumento para la planificación de la caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### **INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO**

El artículo 148.1.11º de la Constitución Española, que faculta a las Comunidades Autónomas para asumir competencias en materia de pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura, la caza y la pesca fluvial. Con base en dicho artículo, el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la redacción vigente dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en el artículo 71.23ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de caza, pesca fluvial y lacustre y acuicultura, así como la protección de los ecosistemas en los que se desarrollen estas actividades, promoviendo reversiones económicas en la mejora de las condiciones ambientales del medio natural aragonés. En el ejercicio de dichas competencias se dicta la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Aragón, concretamente el artículo 71.22.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón las competencias exclusivas en cuanto a normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje; estableciendo el artículo 75.3.ª, de dicho estatuto como competencia compartida la «protección del medio ambiente, que, en todo caso, incluye la regulación del sistema de intervención administrativa de los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de afectar al medio ambiente; la regulación de los recursos naturales, la flora y fauna y la biodiversidad, la prevención y corrección de la generación de los residuos, de la contaminación atmosférica, del suelo y del subsuelo, así como el abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas».

Por otra parte, el artículo 53.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón, así como en el 36.1 del texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, disponen que la titularidad de la potestad reglamentaria corresponde al Gobierno de Aragón. Sin embargo,



el último de los preceptos citados añade que las personas miembros del Gobierno podrán ejercer la potestad reglamentaria cuando así les habilite para ello una ley o disposición reglamentaria aprobada por el Gobierno, tal y como sucede en el caso que nos ocupa, ya que el artículo 39 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón habilita al Consejero para dictar la Orden que apruebe el plan general de caza de cada temporada.

Por lo que se refiere a la documentación que debe acompañar al proyecto de Orden, el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, indica que el proyecto irá acompañado de una memoria en la que se justifique el cumplimiento de todos los objetivos de buena regulación, un análisis de la adecuación de los procedimientos administrativos que en ella se incluyan a las exigencias derivadas de su tramitación electrónica, las aportaciones obtenidas en la consulta pública, en caso de haberse realizado, el impacto social de las medidas que se establezcan, que incluirá el análisis de la nueva regulación desde el punto de vista de la unidad de mercado, así como cualquier otra consideración que se estime de relevancia.

#### **CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN**

Para la elaboración de esta Orden han sido tenidos en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, tal como se exige en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Necesidad, persiguiendo con esta orden el cumplimiento de lo preceptuado a través del artículo 39 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de caza de Aragón, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa en el que se establece que en el primer semestre del año, debe aprobarse mediante orden anual el Plan General de Caza en Aragón, que determinarán las especies cinegéticas y su clasificación en especies de caza mayor y menor, las especies cinegéticas que no podrán ser objeto de caza en la temporada, si procediera, las modalidades de caza permitidas, las regulaciones y los períodos hábiles de caza, según las distintas especies y modalidades, las limitaciones generales en beneficio de las especies cinegéticas y medidas preventivas para su control, las valoraciones de las especies cinegéticas a efectos de indemnizaciones por daños en las resoluciones que las prevean y las especies en las que será obligatorio disponer de precintos de caza para poder abatirlos. Dentro de la misma especie, atendiendo a criterios de localización geográfica, sexo o edad, podrán establecerse diferencias en cuanto a dicha obligatoriedad.



Eficacia, dado que la norma trata de minimizar las cargas administrativas innecesarias o accesorias favoreciendo la comunicación y, en su aplicación, se tiende a la racionalización de la gestión de los recursos públicos. Tras haber comprobado que no se pueden implementar otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios, teniendo en cuenta los derechos y obligaciones de todas las partes implicadas y la necesidad de que la captura de especies cinegéticas se realice de una manera sostenible, esta orden contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad cubierta con la misma, garantizando de esta manera el principio de proporcionalidad.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta norma se ha elaborado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, especialmente en materia de patrimonio natural y en lo relativo a la utilización racional de los recursos naturales y persiguiendo un estado de conservación favorable de las poblaciones de las especies objeto de caza en plena concordancia con la Ley 1/2015, de 12 de marzo.

En cuanto al principio de transparencia, y con anterioridad a la elaboración del borrador de orden, se ha llevado a cabo la consulta pública previa señalada en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 43 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de acuerdo con lo establecido en su artículo 15.1, relativo a la información de relevancia jurídica, se ha publicado la documentación del expediente en el Portal de Transparencia de Aragón. Además, para el cumplimiento del principio de buena regulación se ha elaborado una norma en la que se ha garantizado la participación ciudadana durante todo su proceso de elaboración, que es accesible y emplea un lenguaje sencillo y de tipo integrador y no sexista.

#### **ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LAS EXIGENCIAS DERIVADAS DE SU TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA**

Todos los trámites administrativos incluidos en el proyecto de Orden por el que se aprobará el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2025-2026 se encuentran disponibles y operativos para su tramitación en la sede electrónica del Gobierno de Aragón: [www.aragon.es/tramites](http://www.aragon.es/tramites).



## APORTACIONES OBTENIDAS EN LA CONSULTA PÚBLICA EN CASO DE HABERSE REALIZADO, SEÑALANDO LOS AUTORES Y EL SENTIDO DE SUS APORTACIONES

Como ya se ha indicado en esta memoria, el artículo 39 de Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, exige la aprobación del Plan General de Caza en Aragón con carácter anual. Dicha ley establece, además, las cuestiones que debe regular el Plan General de Caza en Aragón y señala que su aprobación se realizará mediante Orden del Consejero competente en materia de caza.

En consideración al artículo 133 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 43 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, una vez aprobada la orden de inicio, y con carácter previo a la elaboración del proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2025-2026, se abrió una consulta pública a través del portal <https://gobiernoabierto.aragon.es> y se mantuvo abierta a la participación ciudadana entre el 11 de julio y el 25 de julio de 2024, para recabar la opinión de las personas y organizaciones que pudieran verse afectadas por la futura norma sobre:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La ficha remitida al portal del Laboratorio de Aragón Gobierno Abierto para la consulta pública previa fue la siguiente:

<b>Consulta Pública previa para elaborar la Orden AGM/___/2025, de __ de ____, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2025-2026</b>	
<b>Antecedentes de la norma</b> (Breve referencia a los antecedentes normativos)	El artículo 39 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón exige la aprobación anual de una orden por la que se apruebe el plan general de caza de Aragón para la temporada cinegética de referencia.



	Actualmente, la norma vigente es la Orden AGM/653/2024, de 6 de junio, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2024-2025.
<b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b>	Cumplir con la exigencia legal anteriormente citada.  Planificar y programar la existencia de los recursos cinegéticos y ordenar su aprovechamiento cada temporada.
<b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b>	La aprobación de la orden es necesaria y oportuna con el fin de cumplir con el apartado primero del artículo 39 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, que exige la aprobación anual de la orden por la que se aprueba el plan general de caza de Aragón.
<b>Objetivos de la norma</b>	Siguiendo lo estipulado por la Ley de Caza de Aragón, en la orden se determinarán al menos: las especies cinegéticas y su clasificación en especies de caza mayor y menor y, si procediera, las especies cinegéticas que no podrán ser objeto de caza en la temporada; las regulaciones y los períodos hábiles de caza para las distintas especies y modalidades de caza; las limitaciones generales en beneficio de las especies cinegéticas y medidas preventivas para su control; las valoraciones de las especies cinegéticas a efectos de indemnizaciones por daños en las resoluciones que las prevean, así como las especies en las que será obligatorio disponer de precintos de caza para poder abatirlos. Además de lo anterior, se detallarán los vedados de Aragón, los tipos de autorización para el transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos; la obtención de muestras para controlar el estado sanitario de las especies cinegéticas y la regulación referente a los planes anuales de aprovechamiento cinegético y otras autorizaciones.



<b>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</b>	Dado que se trata de una exigencia de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, la orden debe ser publicada anualmente no existiendo soluciones alternativas, regulatorias o no regulatorias.
---	---

La fecha límite para la aportación de sugerencias terminó el 25 de julio de 2024 y según certificado, de 29 de julio de 2024 con CSVWB3NXP5F91A01PFI, remitido por la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana e Innovación Social se constata que no se ha recibido ninguna aportación.

Además, se han celebrado cuatro consejos de caza, uno por provincia y otro regional de Aragón previamente a que se hayan iniciado los trámites de audiencia e información pública.

Por otra parte, y como ya se ha indicado anteriormente, el Plan General de Caza se debe aprobar con carácter anual por mandato de la Ley 1/2015 de 12 de marzo. Además, y en aplicación del artículo 47 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, la norma se someterá a los trámites de información pública y de audiencia a interesados mediante Anuncio de la dirección general competente en caza, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2025-2026 y por envío directo a los participantes en el trámite de audiencia. Se emitirá un informe de análisis de las alegaciones formuladas en la información pública y audiencia, con las razones para su aceptación o rechazo, que será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Además, para el cumplimiento del principio de buena regulación, durante la elaboración de la norma, se garantizará la participación ciudadana durante todo su proceso de elaboración, y se empleará un lenguaje sencillo y de tipo integrador y no sexista y en el que las menciones genéricas en masculino que aparezcan en el articulado se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, en los casos en que la Orden utilice sustantivos de género gramatical masculino o femenino en referencia a personas, cargos o



puestos, por mera economía en la expresión su utilización reviste forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos y, por tanto, con estricta igualdad a los plenos efectos jurídicos, siguiendo los principios de uso integrador del lenguaje que establece la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación.

## **TRANSPARENCIA.**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de acuerdo con lo establecido en su artículo 15.1, relativo a la información de relevancia jurídica, se publicará la documentación más relevante del expediente en el Portal de Transparencia de Aragón.

## **IMPACTO SOCIAL DE LAS MEDIDAS QUE SE ESTABLEZCAN, INCLUYENDO SUS EFECTOS SOBRE LA UNIDAD DE MERCADO.**

La caza en Aragón representa un recurso económico y recreativo de gran importancia para el medio rural, con una amplia participación y cobertura territorial. Más de 50.000 personas practican esta actividad en la región, abarcando una superficie de 4,47 millones de hectáreas, lo que equivale al 92,4% del territorio aragonés.

La distribución de los terrenos cinegéticos en Aragón se caracteriza por una gestión mayoritariamente privada o municipal. El 95% de estos terrenos, aproximadamente 4,2 millones de hectáreas, no están administrados directamente por el Gobierno de Aragón<sup>1</sup>. Esto implica que la mayor parte de la actividad cinegética se desarrolla en cotos deportivos, municipales o privados.

Por otro lado, el Gobierno de Aragón gestiona directamente diez cotos sociales de caza y ocho Reservas de caza que comprenden un total de 224.621 hectáreas, lo que supone en torno al 5 % de los terrenos cinegéticos de la Comunidad Autónoma.

Esta distribución refleja un modelo de gestión cinegética en Aragón que combina la iniciativa privada y municipal con la supervisión y gestión directa del gobierno en áreas específicas. Este enfoque busca equilibrar los intereses económicos, recreativos y de conservación asociados a la práctica de la caza en la región.





Un aspecto social relevante en relación con la caza es su papel fundamental en el control poblacional de las especies cinegéticas, sirviendo como medio para mitigar los daños en la agricultura y reducir los accidentes de tráfico ocasionados por estos animales. Los perjuicios agrícolas causados por especies de caza representan uno de los aspectos más conflictivos en el ámbito rural donde se producen.

En los últimos años, se ha observado que una de las mayores tensiones sociales entre agricultores y titulares de cotos o propietarios de zonas no cinegéticas con exceso de población de conejos se ha manifestado en el Valle Medio del Ebro. Esta situación es consecuencia de los daños ocasionados por estos animales a las plantaciones.

En respuesta a esta problemática, el proyecto de orden, siguiendo la línea de los Planes Generales de Caza de temporadas anteriores, establece en su artículo 10 una serie de medidas destinadas a facilitar la caza del conejo. El objetivo es reducir su sobrepoblación en aquellas zonas donde se registran importantes daños agrícolas.

De manera análoga, el proyecto de orden también flexibiliza la caza de otras especies como el jabalí, el corzo, el ciervo y la cabra montés en aquellas áreas donde estos animales provocan daños agrícolas significativos. Estas medidas buscan equilibrar la preservación de la fauna cinegética con la protección de los intereses agrícolas y la seguridad vial.

Entre los aspectos sociales destacables de la caza en Aragón se encuentra la política de licencias, que refleja consideraciones tanto para los residentes de edad avanzada como para los cazadores que practican la actividad en múltiples comunidades autónomas.

En Aragón, las licencias de caza autonómicas (A1) se otorgan de forma gratuita a los residentes mayores de 65 años, con una validez extendida de 5 años<sup>4</sup>. Esta medida facilita el acceso a la actividad cinegética para este grupo demográfico, reconociendo su contribución y experiencia en el sector.

En 2015, Aragón implementó la licencia interautonómica de caza, fruto de un convenio entre el Gobierno de Aragón, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y otras siete comunidades autónomas<sup>1</sup>. Este documento único simplifica significativamente los trámites administrativos para los cazadores que practican la actividad en múltiples regiones, permitiéndoles cazar en las comunidades adheridas sin necesidad de obtener licencias individuales para cada una<sup>2</sup>.



La licencia interautonómica de caza tiene un costo de 70 euros y es válida por un año desde su expedición<sup>2</sup>. Esta opción coexiste con la licencia autonómica tradicional, ofreciendo flexibilidad a los cazadores según sus necesidades específicas.

Además, Aragón ha modernizado el proceso de obtención de licencias, permitiendo a los cazadores solicitar y pagar tanto la licencia interautonómica como la autonómica a través de Internet<sup>4</sup>. Esta digitalización del trámite aumenta la accesibilidad y eficiencia del proceso, adaptándose a las necesidades actuales de los usuarios.

Estas medidas reflejan un enfoque que busca facilitar la práctica de la caza, considerando las necesidades de diferentes grupos de cazadores y aprovechando las ventajas de la tecnología para simplificar los procesos administrativos.

#### **OTRAS CONSIDERACIONES DE ESPECIAL RELEVANCIA.**

#### **OBJETO DE LA NORMA.**

La Orden tiene como objeto regular el ejercicio de la caza en Aragón para la temporada 2025-2026, en armonía con la gestión, protección, conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de los recursos cinegéticos y en concordancia con los principios inspiradores de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

#### **MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE CAZA DE ARAGÓN PARA LA TEMPORADA 2025-2026**

En cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el Dictamen N° 208/2022 del Consejo Consultivo de Aragón, la elaboración de la memoria explicativa de igualdad para el Proyecto de Orden que aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2025-2026 se llevará a cabo siguiendo un proceso estructurado:

- Se esperará a la recepción del Informe de evaluación de impacto de género emitido por el departamento competente en materia de caza.
- Tras su análisis y evaluación, se redactará la memoria explicativa de igualdad.

#### **EXPLICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA PARTE DISPOSITIVA.**



La planificación y regulación de la actividad cinegética en Aragón es un proceso dinámico y adaptativo que responde a múltiples factores. Este proceso se caracteriza por su flexibilidad y consideración de diversos elementos que influyen en la práctica de la caza.

Anualmente, previo a la apertura de la veda, se lleva a cabo un análisis de la situación cinegética. Este análisis involucra la convocatoria de los tres Consejos Provinciales de Caza y del Consejo de Caza de Aragón. En estas reuniones se evalúan aspectos cruciales como los resultados de la temporada anterior, las condiciones climatológicas, la recuperación de las especies y otros factores relevantes para determinar la forma más adecuada de realizar un aprovechamiento ordenado de los recursos cinegéticos.

Basándose en las conclusiones y acuerdos alcanzados en estos consejos, y considerando las directrices establecidas por la dirección general competente en materia de caza, se procede a la redacción del proyecto de orden que regulará la actividad cinegética para la próxima temporada.

El proceso de aprobación del proyecto de orden sigue un procedimiento administrativo que incluye:

- Sometimiento a trámites de información pública y audiencia.
- Incorporación, si procede, de las alegaciones presentadas durante estos trámites.
- Modificación del proyecto para incluir las sugerencias derivadas de los preceptivos informes jurídicos, que incluyen:
  - Informe de la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de caza.
  - Informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos.
  - Dictamen del Consejo Consultivo de Aragón.

Finalmente, tras este proceso de revisión y ajuste, el consejero competente en materia de caza procede a la aprobación y firma de la orden, que posteriormente se publica en el Boletín Oficial de Aragón, entrando así en vigor y estableciendo el marco regulatorio para la práctica de la caza en la temporada correspondiente.

Este procedimiento garantiza que la regulación de la actividad cinegética en Aragón se adapte a las condiciones cambiantes del medio natural y a las necesidades de gestión sostenible de las especies cinegéticas, al tiempo que se asegura su conformidad con el marco legal vigente.



El proyecto de orden para la regulación de la caza en Aragón aborda diversos aspectos de la actividad cinegética. Su estructura y contenido se pueden resumir de la siguiente manera:

El documento se estructura en nueve capítulos, que contienen un total de cincuenta artículos. Además, incluye tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final. Se complementa con treinta anexos que proporcionan información detallada sobre aspectos específicos.

En cuanto al contenido, el proyecto de orden establece:

- Clasificación de las especies cinegéticas en Aragón, diferenciando entre las temporadas de verano e invierno.
- Periodos, días y horarios hábiles para la práctica de la caza.
- Normas específicas para la caza menor y mayor, adaptadas a las particularidades de cada modalidad.
- Valoraciones de las especies cinegéticas, que servirán como base para determinar las indemnizaciones por daños.
- Identificación de las especies que requieren precintos de caza para su abatimiento legal.

Un aspecto notable es la flexibilidad en la aplicación de la normativa sobre precintos. El proyecto contempla la posibilidad de establecer diferencias en la obligatoriedad de los precintos dentro de una misma especie, basándose en criterios como la localización geográfica, el sexo o la edad del animal.

Esta estructura y contenido reflejan un enfoque integral en la regulación de la caza, abordando desde los aspectos más generales hasta detalles específicos de cada especie y modalidad de caza. La inclusión de numerosos anexos sugiere un alto nivel de detalle y precisión en la normativa, proporcionando a los cazadores y gestores cinegéticos una guía completa para el desarrollo de la actividad en Aragón.

El capítulo I define las piezas de caza en la Comunidad Autónoma de Aragón para la temporada cinegética. El capítulo II regula los periodos, días y horarios hábiles. El capítulo III desarrolla las normas específicas para la caza menor y el capítulo IV lo hace para la caza mayor. El capítulo V contempla las normas generales para el ejercicio de la caza, el capítulo VI define los vedados de Aragón, el capítulo VII regula los Planes Anuales de aprovechamiento Cinegético y el sistema de autorizaciones, el capítulo VIII regula las



personas cazadoras habilitadas y, por último, el capítulo IX establece las valoraciones de las especies cinegéticas a efectos de indemnizaciones por daños.

Los anexos están dedicados respectivamente:

- ANEXO I: Relación de los Vedados de Aragón y de los montes en los que sólo se autoriza la caza del jabalí.
- ANEXO II: Términos municipales con sobrepoblación de conejo (*Oryctolagus cuniculus*) en los que se establecen medidas extraordinarias para su control poblacional.
- ANEXO III: Términos municipales con regulación específica para el ciervo (*Cervus elaphus*) y gamo (Dama dama).
- ANEXO IV: Términos municipales donde se podrá cazar el ánade real (*Anas platyrhynchos*) en la media veda.
- ANEXO V: Relación de municipios en los que se podrá cazar la hembra de corzo durante todo el año.
- ANEXO VI: Modelo a cumplimentar por el responsable de la cacería por el que se autoriza el transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos, destinados al autoconsumo familiar procedentes de cualquier tipo de cacería o de subproductos no destinados al consumo humano procedentes de cacerías no afectadas por el Real Decreto 50/2018.
- ANEXO VII: Relación de términos municipales donde se aplicará lo establecido en el artículo 29 de esta orden relativo a la caza con nieve.
- ANEXO VIII: Municipios en los que se establecerá cupo máximo de ciervos macho.
- ANEXO IX: Comunicación de translocaciones de conejos capturados vivos.
- ANEXO X: Comunicación de la conformidad del titular del coto para realizar control poblacional nocturno de conejos.
- ANEXO XI: Modelo de conformidad para el control poblacional de conejos mediante caza en madriguera o mediante la captura en vivo.
- ANEXO XII: Modelo de conformidad a cumplimentar por el propietario o arrendatario de la zona no cinegética con parcelas agrícolas con daños en cultivos para el control poblacional de conejos mediante la caza en madriguera o la captura en vivo.
- ANEXO XIII: Comunicación de la conformidad del titular del coto o del propietario de la zona no cinegética para la realización de esperas diurnas o nocturnas a especies de caza mayor.
- ANEXO XIV: Modelo para comunicar al titular de los derechos cinegéticos daños agrícolas provocados por especies cinegéticas.
- ANEXO XV «A»: Solicitud al titular del coto por parte el propietario o arrendatario de las parcelas agrícolas con cultivos dañados por los conejos para llevar a cabo, por ella misma, o por mediación de terceras personas, el control poblacional de conejos mediante la caza en madriguera o mediante la captura en vivo.
- ANEXO XV «B»: Comunicación del titular del coto de la denegación de la solicitud para el control poblacional de conejos practicado por terceros.
- ANEXO XVI: Modelo de documento de acompañamiento comercial para el transporte de subproductos de animales no destinados al consumo humano procedentes de cacería colectiva de caza mayor afectada por el Real Decreto 50/2018.



- ANEXO XVII: Modelo de documento de acompañamiento para el transporte de trofeos procedentes de cacería colectiva de caza mayor afectada por el Real Decreto 50/2018.
- ANEXO XVIII: Relación de participantes en una batida de caza
- ANEXO XIX: Modelo de autorización del titular del coto para la celebración de una batida de caza.
- ANEXO XX: Modelo de libro de registro de batidas de caza en terrenos cinegéticos.
- ANEXO XXI: Autorización del titular de un coto municipal o deportivo para la caza de determinadas especies a cazadores no socios del coto
- ANEXO XXII: Modelo de comunicación previa del plan anual de aprovechamientos cinegéticos de caza menor y jabalí.
- ANEXO XXIII: Modelos de solicitud de aprobación de los planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de especies sujetas al uso de precintos INAGA: cabra montés, corzo, ciervo y sarrio.
- ANEXO XXIV: Modelos de comunicación previa de planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor no sujetas al uso precinto INAGA: corzo, ciervo fuera de los municipios del Anexo VIII, gamo, muflón y cabra doméstica asilvestrada.
- ANEXO XXV: Modelo de comunicación de batidas extraordinarias por daños o en previsión de los mismos.
- ANEXO XXVI: Solicitud a la Federación Aragonesa de Caza para el envío de «cazadores habilitados» para realizar el control poblacional del conejo en un coto de caza o en una zona no cinegética. ANEXO XXVII: Esquema de los periodos hábiles de caza.
- ANEXO XXVIII: Modelo de señal de aviso de «Peligro batida de caza Mayor».
- ANEXO XXIX: Solicitud INAGA para el control de especies cinegéticas y animales asilvestrados.
- ANEXO XXX: Enlaces de interés

#### **SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, respecto a la tramitación del Proyecto de Orden por el que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2025-2026, la memoria justificativa descrita en el apartado anterior incluirá también:

*«a) La motivación y razones por las que se establezca el régimen de autorización o licencia, declaración responsable o comunicación, cuando la disposición normativa regule cualquier forma de intervención administrativa sobre la actividad de los particulares».*

*«f) Cuando la disposición normativa regule procedimientos y servicios, la memoria justificativa incorporará una breve descripción de las siguientes cuestiones:*

*1.ª Los canales para la presentación de las solicitudes y los criterios para establecerlos y para fijar el plazo de resolución.*

*2.ª El volumen estimado de solicitudes.*



*3.ª Las razones para exigir la concreta documentación que ha de aportarse con la solicitud, así como las que determinen que la Administración actuante no prevea la consulta u obtención por ella misma de los datos o documentos exigidos o la aportación en un momento posterior de la tramitación.*

*4.ª El flujo de tramitación del procedimiento administrativo electrónico y el tipo de datos que se van a gestionar en los sistemas de información.*

*5.ª Una previsión de las medidas organizativas que se van a adoptar para la óptima gestión del procedimiento administrativo electrónico en cada estadio del flujo de tramitación, así como los canales de atención al ciudadano que se van a establecer en cada momento de la tramitación.*

*6.ª Como anexo a la memoria deberán incluirse, en su caso, los modelos de declaración responsable».*

Respecto al apartado a) del artículo 44.2 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, en el Plan General de Caza para la temporada 2025-2026 de cara a la simplificación administrativa, se ha promovido la utilización de la declaración responsable y la comunicación como técnicas de intervención administrativa sobre la actividad de los particulares, optando por alternativas regulatorias y de gestión que implican una mayor simplificación y menores cargas para los ciudadanos.

Como consecuencia de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa de Aragón, por la que se modifica la Ley 1/2015, de 15 de marzo, de Caza de Aragón, con la modificación del artículo 38 de dicha ley, en los cotos municipales, deportivos, privados e intensivos los planes anuales de aprovechamiento cinegético referentes a las especies en las que no sea preciso la utilización de los precintos de caza quedan sometidos al régimen de comunicación previa, dejando únicamente sujeto a aprobación los planes de aprovechamiento para las especies que requieran la utilización de precintos de caza aligerando de este modo la intervención administrativa.

Por lo que, como consecuencia de la modificación en la legislación de caza, tanto para los Planes anuales de caza menor y jabalí de los cotos, como para los Planes de especies de caza mayor que no requieren el uso de precintos (gamo, muflón y cabra domestica asilvestrada), se ha modificado el régimen de autorización administrativa vigente hasta ahora, pasando a la figura de comunicación previa, sin necesidad de dictarse resolución administrativa si están debidamente cumplimentados.



Además, en el Plan General de Caza para la temporada 2025-2026 se ha priorizado la tipología de comunicación y declaración a la administración frente a la de solicitud de autorización, de tal forma que se facilitan los trámites administrativos a los particulares. De forma similar, se establecen modelos de comunicación entre particulares que no deben ser presentados a la administración.

En cuanto al apartado f) del artículo 44.2 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, en el Plan General de Caza para la temporada 2025-2026, como ya se ha indicado en el apartado 2.2 de esta memoria, todos los trámites administrativos incluidos en el proyecto de Orden por el que se aprobará el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2025-2026 se encuentran disponibles y operativos para su tramitación en la sede electrónica del Gobierno de Aragón: [www.aragon.es/tramites](http://www.aragon.es/tramites).

Los modelos de comunicación que conllevan intervención administrativa sobre la actividad de los particulares, contemplados en los Anexos IX, X, XIII y XVIII del Plan General de caza se encuentran publicados para su descarga en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón accesibles desde el buscador de trámites en la URL en los siguientes enlaces:

- ANEXO IX Comunicación de translocaciones de conejos capturados vivos Número de trámite 2190, descargable en el siguiente enlace:  
<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/comunicacion-translocaciones-conejos-capturados-vivos-terrenos-cinegeticos>
- ANEXO X Comunicación de la conformidad de la persona titular del terreno cinegético para realizar control poblacional nocturno de conejos  
Número de trámite 2192, descargable en el siguiente enlace:  
<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/comunicacion-conformidad-titular-terreno-cinegetico-realizar-control-poblacional-nocturno-conejos>
- ANEXO XIII Comunicación de la conformidad de la persona titular del coto o de la persona propietaria de la zona no cinegética para la realización de esperas diurnas o nocturnas a especies de caza mayor  
Número de trámite 2191, descargable en el siguiente enlace:  
<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/comunicacion-conformidad-titular-coto-propietario-zona-cinegetica-realizacion-esperas-caza-mayor>

Los modelos de comunicación previa en el caso de los Planes anuales de caza menor y jabalí de los cotos, así como para los Planes de especies de caza mayor que no requieren el uso de precintos (gamo, muflón y cabra doméstica asilvestrada) y de autorización





administrativa de los planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor excepto jabalí, gamo y muflón, se encuentran disponibles en la página web de INAGA en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/planes-anuales-de-aprovechamiento-cinegetico>.

Asimismo, para facilitar al ciudadano el acceso a dichos modelos:

- En el artículo 21 se especifican los modelos de solicitud de autorizaciones especiales otorgadas por INAGA y se indican los enlaces donde se encuentran disponibles.
- En el artículo 39 del Plan General de Caza para la temporada 2025-2026 se especifican los «Modelos de comunicación previa de planes anuales de aprovechamiento cinegético de caza menor y jabalí para temporada ordinaria, caza de zorro, caza menor en media veda y caza de paloma en paso» y se indican los enlaces donde se encuentran disponibles.
- En el artículo 40 del Plan General de Caza para la temporada 2025-2026 se especifican los «Modelos de comunicación previa de planes anuales de aprovechamiento cinegético de caza mayor no sujetas al uso precinto INAGA: gamo, muflón y cabra doméstica asilvestrada» y se indican los enlaces donde se encuentran disponibles.
- En el artículo 41 del Plan General de Caza para la temporada 2025-2026 se especifican los «Modelos de solicitud de aprobación de los planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor con precintos INAGA: cabra montés, corzo, ciervo y sarrío» y se indican los enlaces donde se encuentran disponibles.

Los canales para la presentación de las solicitudes y los criterios para establecerlos y para fijar el plazo, los flujos de tramitación de los procedimientos administrativos electrónicos y el tipo de datos que se van a gestionar en los sistemas de información, así como los canales de atención al ciudadano que se van a establecer en cada momento de la tramitación se pueden consultar en los enlaces indicados anteriormente en el caso de los Anexos IX, X y XIII; en el caso de los Planes anuales de aprovechamiento en el siguiente enlace de la página web del INAGA:

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?tematica.codigo=05&m=Buscar&subtematica.codigo=02> o en los enlaces indicados en los artículos 39, 40 y 41 del Plan General de Caza, y en el caso de los modelos de autorizaciones excepcionales en el siguiente enlace de la página web del INAGA:



<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?tematica.codigo=05&m=Buscar&subtematica.codigo=03> o en los enlaces indicados en el artículo 21 del Plan General de Caza, donde se encuentra toda la información de cada trámite.

Se estiman en unas cinco mil solicitudes anuales a la administración aragonesa relacionadas con la actividad cinegética.

Los modelos de comunicación que conllevan intervención administrativa sobre la actividad de los particulares recogidos en los Anexos IX, X, XIII y XVIII del Plan General de caza no exigen la aportación de documentación complementaria a los mismos. En el caso de las solicitudes de autorización de los planes anuales de aprovechamiento cinegético a presentar ante el INAGA, la documentación exigida por la normativa vigente en materia de caza para la tramitación de los mismos puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/aprobacion-y-modificacion-de-planes-anuales-de-caza>

### **PRINCIPALES NOVEDADES DEL PROYECTO DE ORDEN DEL PLAN GENERAL DE CAZA PARA LA TEMPORADA 2025-2026.**

Entre las principales novedades del proyecto de plan general de caza para la temporada 2025-2026, en su versión previa a los trámites de información pública y audiencia, podemos destacar las siguientes:

**Simplificación y mejora de la sintaxis y estructura:** A lo largo de todo el texto de la Orden, se ha llevado a cabo una profunda simplificación y mejora en su sintaxis y estructura. Estos cambios tienen como objetivo facilitar la comprensión del contenido y prevenir errores de interpretación.

**Especies migratorias sensibles para la Unión Europea:** En el artículo 1 se elimina de la lista de especies cinegéticas a *Spatula clypeata*.

**Control poblacional de especies exóticas invasoras:** El artículo 2 introduce tres nuevos mamíferos cuyo control poblacional podrá ser llevado a cabo mediante la colaboración de cazadores habilitados y autorizados expresamente para ello: coatí (*Nasua nasua*), coipú (*Myocastor coypus*) y mapache (*Procyon lotor*). Estas tres especies están incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras. Su inclusión tiene un propósito específico: permitir su eliminación inmediata en caso de ser detectadas en territorio aragonés. Esta medida preventiva busca facilitar el control y la erradicación rápida de estas especies, que pueden representar una amenaza para la fauna nativa y los ecosistemas locales. Al clasificarlas como cinegéticas, se otorga la capacidad legal para actuar de manera ágil y



efectiva ante su posible aparición, evitando así que estas especies invasoras se establezcan y propaguen en Aragón. El artículo 27 establece las modalidades de captura permitidas para el coatí, coipú y mapache, mientras que el artículo 43.5 detalla el procedimiento para su captura en vivo. Es importante destacar que se prohíbe la inclusión de estas especies en las pruebas deportivas cinegéticas, ya que su caza no se considera una actividad deportiva, sino un control poblacional necesario de especies perjudiciales para el medio ambiente aragonés.

Los artículos 5.2 y 18.1 introducen importantes medidas de seguridad y protección. Restos de caza cerca de aerogeneradores: En el caso de la caza menor, se permite dejar sus restos a menos de 500 metros de los aerogeneradores, siempre y cuando no queden expuestos a la vista de las aves. Para los restos de caza mayor, se prohíbe dejarlos a menos de 500 metros de los aerogeneradores en cualquier circunstancia. Esta medida busca prevenir accidentes y proteger tanto a la fauna como a las instalaciones eólicas.

El artículo 18.1 añade una disposición específica para los restos de caza mayor: Se prohíbe dejar estos restos sobre cultivos sin cosechar donde las aves necrófagas pudieran causar daños por aplastamiento de los tallos. Esta medida protege los intereses agrícolas mientras se mantiene la disponibilidad de alimento para las aves carroñeras. Estas nuevas normas equilibran las necesidades de la actividad cinegética con la protección del medio ambiente, los aerogeneradores y la agricultura.

Repoblación con especies cinegéticas: En el artículo 5.5 se establecen las directrices para la repoblación y suelta de determinadas especies cinegéticas.

Períodos hábiles y planes técnicos: El artículo 6.3 indica que los períodos hábiles establecidos para las especies cinegéticas en el presente plan quedan automáticamente incorporados a los planes técnicos de caza. Esta disposición asegura la coherencia entre el plan general y los planes técnicos individuales.

Prohibición de la repoblación con conejos en Aragón: En el artículo 10. 2. g) 2º se prohíbe la repoblación y suelta de conejos en Aragón excepto cuando estén motivadas por la conservación de especies catalogadas y cuente con el informe positivo del servicio encargado de las especies catalogadas.

Centros de expedición de conejos: El artículo 10. 2. g) 4º establece los «Centros de expedición de conejos», donde se podrán mantener conejos de monte vivos capturados en distintos terrenos. Estos centros estarán incluidos en el «Registro General de explotaciones ganaderas de Aragón». Desde ellos, se podrán expedir partidas de conejos de monte vivos a



otras comunidades autónomas, acompañados de sus correspondientes certificados sanitarios.

En el artículo 10.5 se establece el procedimiento para la inclusión de los municipios en el Anexo II.

Flexibilización en la gestión del Anexo II: El artículo 10.7 introduce un mecanismo ágil para actualizar el Anexo II, el Director General competente en materia de caza podrá modificar el Anexo II mediante resolución motivada. Los cambios realizados se incorporarán al Anexo II del Plan General de Caza de la siguiente temporada. Los objetivos de la medida son agilizar el proceso de control poblacional del conejo y permitir una respuesta rápida en municipios donde se identifique la necesidad. Esta nueva disposición facilita una gestión más dinámica y adaptativa de las poblaciones de conejos, permitiendo ajustes más rápidos en función de las necesidades de cada zona.

En el artículo 16 se establece que las hembras de corzo cazadas en cotos deportivos, municipales o privados no deberán ser marcadas con un precinto del INAGA. En este mismo artículo se ha incorporado una nueva letra h) en el apartado 1, que faculta al director general competente en materia de caza para, mediante resolución publicada en el Boletín Oficial de Aragón, establecer diversas modificaciones relacionadas con los precintos de caza, incluyendo la incorporación de códigos QR o de barras, la eliminación de la matriz, la implementación de un sistema de comunicación telemática, la supresión de la obligación de devolver matrices físicas, la modificación de anexos y formularios del INAGA, así como cualquier otra modificación necesaria para modernizar y simplificar los procesos administrativos vinculados a la gestión de precintos de caza.

Asignación de cupos suplementarios: El artículo 19.1.c) establece el procedimiento para la asignación de cupos suplementarios de ciervo y corzo, que se inicia con la solicitud del titular o presidente del coto al INAGA, y se detalla el proceso de cálculo y distribución del incremento autorizado. Esta medida proporciona mayor flexibilidad en la gestión cinegética, permitiendo ajustes en los cupos según las necesidades de cada coto durante la temporada.

Modernización de la señalización de batidas: El artículo 20.6 introduce una importante actualización tecnológica, se prevé la posible implementación de un sistema telemático de señalización de batidas. La implementación se realizará mediante Resolución del director general competente en caza. Esta medida busca, mejorar la eficiencia en la gestión de las batidas y aumentar la seguridad para cazadores y otros usuarios del medio natural. La



introducción de este sistema telemático representa un paso significativo hacia la modernización y digitalización de las prácticas de caza en la región.

**Responsabilidad en las batidas:** El artículo 20.17 introduce una clara diferenciación de responsabilidades durante las batidas: Asigna funciones específicas al Responsable de batida y define las responsabilidades individuales de los cazadores participantes. Esta distinción busca mejorar la determinación de las responsabilidades individuales durante las batidas.

**Simplificación en la actualización de planes técnicos:** El artículo 36.5 introduce una importante medida de agilización administrativa. Los planes técnicos de caza se actualizarán automáticamente con la información de los planes de aprovechamientos cinegéticos de cada coto. Esta actualización incluye: Especies cinegéticas, periodos hábiles y modalidades de caza solicitadas. Los beneficios de la medida son que elimina la necesidad de trámites adicionales para la actualización, la actualización se realiza de oficio, sin intervención del titular del coto, reduce la carga burocrática para los gestores de cotos. Esta disposición simplifica significativamente el proceso de mantenimiento de los planes técnicos, alineándolos automáticamente con los aprovechamientos aprobados para cada temporada.

La creciente digitalización de los procedimientos administrativos y la necesidad de adaptarse a las nuevas tecnologías han puesto de manifiesto la conveniencia de actualizar los trámites relacionados con la materia de caza. En este sentido, se introduce un nuevo apartado 7 en el artículo 36 en el que se prevé que, mediante Resolución del Director General de Medio Natural, Caza y Pesca, se puedan regular los procedimientos del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) vinculados a la caza. El objetivo principal de esta regulación será adaptar los impresos y formularios existentes a los procedimientos telemáticos, ya sea a través del Tramitador Online del Gobierno de Aragón o mediante aplicaciones específicas que se desarrollen para tal fin. Asimismo, dicha Resolución podrá establecer la obligatoriedad de que los interesados se relacionen con la Administración de forma exclusivamente telemática para estos trámites, lo que supondrá un avance significativo en la modernización y eficiencia de la gestión administrativa en materia cinegética.

El Anexo II se actualiza con la incorporación de dos nuevos términos municipales: Torre de Barbués y Cervera de la Cañada. Estos municipios se suman a la lista de áreas con sobrepoblación de conejos, donde se implementan medidas extraordinarias para su control poblacional. Esta ampliación busca mitigar los daños agrícolas causados por la especie en estas localidades.



El Anexo III se actualiza con la inclusión de seis nuevos términos municipales en la provincia de Teruel donde se permiten las esperas diurnas al gamo desde el 1 de abril hasta el primer domingo de junio. Los municipios añadidos son: Almohaja, Ojos Negros, Peracense, Pozuel del Campo, Rodenas y Villar del Salz. Esta ampliación aumenta las oportunidades de caza del gamo en la región durante el período especificado.

Se incluye un nuevo Anexo XXX que contiene enlaces de interés. Esta adición permite evitar repeticiones en el articulado de la orden, facilitando el acceso a información complementaria y recursos relevantes sin sobrecargar el texto principal.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Alfonso Calvo Tomás  
Director General de Medio Natural, Caza y Pesca